



## Formato Cuestionario de Planeación Normativa para la Elaboración de Proyectos de Resolución

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA  
Código: M12-00-FOR-003  
Versión: 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
Área Responsable	SUBDEMAR - ÁREA DE LITORALES – SEGURIDAD MARÍTIMA
Persona Responsable:	S1 JEAN CARLOS GUERRERO MÁRQUEZ

Los datos solicitados en este cuestionario responden a los exigidos en el **Decreto 1081 de 2015** modificado por los **Decretos 1609 de 2015** -Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de textos normativos para Proyectos de Resolución y el **Decreto 270 de 2017** Por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1081 de 2015, DURP, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.

Fase de Planeación	
Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)	
Resolución: X	
<b>1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?</b>	
Ajustar los anexos relacionados en la Sección 3 el Capítulo I "Certificado de seguridad y riesgos para la operación Marítima de las instalaciones portuarias que Efectúan cargue y descargue de hidrocarburos y sus Derivados, productos líquidos y gaseosos a granel", Título 10 "Seguridad Marítima en la Interfaz Buque – Puerto", Parte 2 "Seguridad Marítima" del REMAC 4, así: <ul style="list-style-type: none"><li>• Eliminar los anexos No.67, No.69 y No.72.</li><li>• Modificar los anexos No.66, No.68, No.70 y No.71.</li><li>• Adicionar el anexo <i>Guía de Gestión de la Seguridad Marítima y Riesgo</i>.</li></ul>	
<b>2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue con la emisión de la norma</b>	
Dar cumplimiento al Artículo 3° de la Sección 3, del Capítulo I, del Título 10, Parte 2 del REMAC 4, el cual trata de ajustar los Anexos contenidos en este capítulo.	
<b>3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?</b>	
Sí: <u>X</u> (pase a la pregunta 4)	No <u>    </u> (pase a la pregunta 6)
<b>4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:</b>	
La norma no resulta insuficiente, sin embargo, se deben realizar los ajustes técnicos relacionados en los Anexos en cumplimiento del Artículo 3° de la Sección 3, del Capítulo I, del Título 10, Parte 2 del REMAC 4 y comentarios y observaciones realizadas por el gremio después de la expedición de la reglamentación de como hacer más eficiente el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Marítima y Riesgos.	



**Formato**  
**Cuestionario de Planeación Normativa para la**  
**Elaboración de Proyectos de Resolución**

**Proceso:** GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA  
**Código:** M12-00-FOR-003  
**Versión:** 2

**5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:**  
 Deroga, modifica, sustituye y/o adiciona (es nuevo). (Marque con una X, y complete según el caso)

5.1. Deroga. El Artículo 3° de la Sección 3, del Capítulo I, del Título 10, Parte 2 del REMAC 4.	5.2. Modifica: Los anexos del Capítulo I, del Título 10, Parte 2 del REMAC 4, ajustándolos para hacer mas eficiente la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Marítima y Riesgos.
5.3. Sustituye Norma: _____  Fecha de expedición: _____	5.4. Es nuevo:
Vigencia: _____	

**6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir la Resolución**

Si no existe disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo

Artículo 4° y los numerales 5° y 19° del Decreto Ley 2324 de 1984; los numerales 4 y 5 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009.

Artículo 2.2.1.1.2.2.3.101 del Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, dispone que los ministerios competentes para expedir normas que tengan injerencia en las diferentes actividades que conforman la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedirán los reglamentos técnicos respectivos y determinarán los requisitos obligatorios que deben cumplirse en cada uno de ellos.

**DEFINICIONES PREVIAS**

**7. Definir el propósito que se quiere actualizar o materializarse con la norma ¿Para qué?**

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Ajustar los Anexos del Capítulo I, del Título 10, Parte 2 del REMAC 4, para hacer mas eficiente la implementación de las normas.

- Eliminar los anexos No.67, No.69 y No.72.
- Modificar los anexos No.66, No.68, No.70 y No.71.
- Adicionar el anexo *Guía de Gestión de la Seguridad Marítima y Riesgo*.





**Formato**  
**Cuestionario de Planeación Normativa para la**  
**Elaboración de Proyectos de Resolución**

**Proceso:** GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA  
**Código:** M12-00-FOR-003  
**Versión:** 2

**8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?**

Instalaciones Portuarias que efectúan cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados, productos líquidos y gaseosos a granel.

**9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?**

**9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO**

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Mejorar significativamente la eficiencia del proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Marítima y Riesgos, buscando así:

1. Mayor claridad y coherencia: Se espera que los ajustes técnicos brinden una mayor claridad en los requisitos y procedimientos establecidos, lo que facilitará su comprensión e implementación por parte de los involucrados en la seguridad marítima.
2. Mejora en la seguridad marítima: Al optimizar el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Marítima y Riesgos, se contribuirá a mejorar la seguridad en las operaciones marítimas, reduciendo así el riesgo de accidentes e incidentes.
3. Cumplimiento normativo: Los ajustes técnicos permitirán asegurar un mayor nivel de cumplimiento con los estándares y regulaciones internacionales en materia de seguridad marítima, fortaleciendo así la posición del país en el ámbito marítimo a nivel global.

**9.2. IMPACTO JURÍDICO**

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como para evitar problemas de Interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

**9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:**

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

La norma propuesta no desconoce la supremacía de la Constitución, ni la jerarquía de la norma.

**9.2.2. Legalidad:**

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

La competencia para expedir de este acto está radicada en cabeza del Director General Marítimo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009.

**9.2.3. Seguridad jurídica:**

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

El proyecto de reglamentación modificar y ajustara los anexos relacionados en la Sección 3 el Capítulo I "Certificado de seguridad y riesgos para la operación Marítima de las instalaciones portuarias que Efectúan cargue y descargue de hidrocarburos y sus Derivados, productos líquidos y gaseosos a granel", Título 10 "Seguridad Marítima en la Interfaz Buque – Puerto", Parte 2 "Seguridad Marítima" del REMAC 4.





**Formato**  
**Cuestionario de Planeación Normativa para la**  
**Elaboración de Proyectos de Resolución**

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA

Código: M12-00-FOR-003

Versión: 2

	<p style="text-align: center;"><b>9.2.4. Reserva de ley:</b></p> <p>Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y, en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p> <p>La materia de qué trata la presente resolución proyectada no tiene reserva de ley.</p> <p style="text-align: center;"><b>9.2.5. Eficacia o efectividad:</b></p> <p>El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <p><b>a)</b> Análisis de las normas que otorgan para la expedición de la resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; <b>b)</b> Vigencia de la ley a reglamentar; <b>c)</b> Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; <b>d)</b> Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; <b>e)</b> En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p>
<p><b>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</b></p> <p>En el evento en que la naturaleza de la <i>Resolución</i> así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>No tiene impacto económico.</p>
<p><b>9.4. IMPACTO PRESUPUESTAL</b></p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>No tiene impacto presupuestal.</p>
<p><b>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE</b></p>	



Ministerio de Defensa Nacional  
**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

## Formato Cuestionario de Planeación Normativa para la Elaboración de Proyectos de Resolución

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA  
Código: M12-00-FOR-003  
Versión: 2

<p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>No tiene impacto ambiental/ecológico.</p>
--	--

Capitán de Navío **MARIO ALEX CABEZAS HINESTROZA**  
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO MARÍTIMO





## FORMATO

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Proceso:** GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA  
**Código:** M12-00-FOR-004  
**Versión:** 0

<b>Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma</b>	<b>SUBDEMAR</b>
<b>Proyecto de Resolución</b>	<i>"Por medio de la cual se, se adicionan y modifican unas definiciones de la Parte 1 del REMAC 4 y se modifica el Capítulo 1 del Título 10 de la Parte 2 del REMAC 4: "Actividades Marítimas" en lo concerniente a implementar la expedición del Certificado de Seguridad y Riesgos para la Operación Marítima de las instalaciones portuarias que efectúan cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados, productos líquidos y gaseosos a granel"</i>

<b>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b>	<p><b>ANTECEDENTES</b> El Documento CONPES 3744 de 2013 establece la política portuaria el cual que fue acogido mediante Decreto No. 1099 de 2013, donde se establecen una serie de recomendaciones relacionadas con la implementación de la política pública para la expansión portuaria, disponiendo además la necesidad de verificar las acciones sobre los aspectos de seguridad y defensa, que impactan la competitividad en el desarrollo de las actividades marítimas y portuarias y en general de aquellas que se requieran, con el propósito de propender por un sector portuario moderno, competitivo y eficiente, teniendo en cuenta la integralidad en materia de seguridad náutica y portuaria, acorde con las necesidades nacionales e internacionales.</p> <p>Atendiendo las recomendaciones descritas en el documento de política portuaria antes relacionado – Decreto No. 199 de 2013 - , se hace necesario reglamentar los temas relacionados con los parámetros técnicos de seguridad y operaciones náuticas, con el objeto de garantizar la seguridad marítima, la seguridad de los buques en los puertos, la protección del medio marino y evitar contingencias que pudieren afectar al medio marino y el ejercicio de las actividades marítimas.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior la Dirección General Marítima expidió la Resolución No. 760 de 2020, <i>"Por medio de la cual se incorporan unas definiciones a la Parte 1 y se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del REMAC 4: "Actividades Marítimas" en lo concerniente a implementar la expedición del Certificado de Seguridad y Riesgos para la Operación Marítima de las instalaciones portuarias que efectúan cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados, productos líquidos y gaseosos a granel"</i>.</p> <p>Como quiera que se hace necesario la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Riesgos se ha determinado facilitar la expedición del Certificado a las instalaciones</p>
--	--



## FORMATO

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Proceso:** GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA

**Código:** M12-00-FOR-004

**Versión:** 0

portuarias, ajustando los tiempos para su entrada en vigor, así como unas disposiciones relacionadas con la obligatoriedad primaria del mismo e impartir algunas claridades

Posterior se expidió la Resolución No. 0132-2022 "Por medio de la cual se adicionan y modifican unas definiciones de la Parte 1 del REMAC 4 y se modifica el Capítulo 1 del Título 10 de la Parte 2 del REMAC 4: "Actividades Marítimas" en lo concerniente a implementar la expedición del Certificado de Seguridad y Riesgos para la Operación Marítima de las instalaciones portuarias que efectúan cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados, productos líquidos y gaseosos a granel".

El anterior acto administrativo en su ARTICULO 1° define Código de Seguridad Marítima del Puerto - CSMP: Documento que tiene como finalidad proporcionar un estándar nacional en todos los aspectos relacionados con la seguridad marítima del puerto y de la interfaz buque – instalación portuaria, que se gestionen los riesgos y se eviten lesiones personales o pérdidas de vidas humanas, daños al medio ambiente marino, a las infraestructuras portuarias y del transporte marítimo.

Así mismo, su ARTÍCULO 3° establece que ARTÍCULO 3°. La Dirección General Marítima en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente acto administrativo, realizará y publicará los ajustes necesarios a los Anexos del Título 10 a la Parte 2 del REMAC 4: "Actividades Marítimas" en lo concerniente a implementar la expedición del Certificado de Seguridad y Riesgos para la Operación Marítima de las instalaciones portuarias que efectúan cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados, productos líquidos y gaseosos a granel".

Parágrafo. Una vez ajustados y publicados los anexos a los que hace relación el presente artículo, formarán parte integral de esta resolución y se incorporarán a la parte 8 del REMAC 4 "Actividades Marítimas".

Como consecuencia de lo anterior para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Riesgos se hace necesaria, incluir dentro de los anexos de la Resolución 760-2020 el Código (Guía) de Gestión de la Seguridad Marítima y Riesgos – CGSMR que es el documento definido dentro del Artículo 1 de la Resolución 132-2022.

De igual manera, se ajustaron los anexos existente y se eliminaron otros que no eran consecuentes con las disposiciones del SGSMR, Todo lo anterior como resultado de las mesas de expertos que se trabajaron con el gremio

**CONVENIENCIA** Las disposiciones contenidas buscan



## FORMATO

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA  
Código: M12-00-FOR-004  
Versión: 0

	<p>establecer condiciones técnicas sobre el certificado de seguridad y riesgos para la operación marítima de las instalaciones portuarias que efectúan cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados, productos líquidos y gaseosos a granel, en aras de asegurar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional vigente sobre la materia.</p> <p>Lo anterior, conlleva un mejor ejercicio de la autoridad, en el marco del cumplimiento de los Convenios Internacionales suscritos y acogidos por Colombia.</p>
<p><b>1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.</b></p>	<p>Artículo 4° y los numerales 5° y 19° del Decreto Ley 2324 de 1984; los numerales 4 y 5 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009.</p>
<p><b>1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</b></p>	<p>Resolución No. 760 de 2020, <i>“Por medio de la cual se incorporan unas definiciones a la Parte 1 y se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del REMAC 4: “Actividades Marítimas” en lo concerniente a implementar la expedición del Certificado de Seguridad y Riesgos para la Operación Marítima de las instalaciones portuarias que efectúan cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados, productos líquidos y gaseosos a granel”.</i></p>
<p><b>1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</b></p>	<p>Las disposiciones modificadas serán la Resolución No. 760 de 2020 y la Resolución 0132 de 2022, <i>“Por medio de la cual se incorporan unas definiciones a la Parte 1 y se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del REMAC 4: “Actividades Marítimas” en lo concerniente a implementar la expedición del Certificado de Seguridad y Riesgos para la Operación Marítima de las instalaciones portuarias que efectúan cargue y descargue de</i></p>





**FORMATO**  
**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Proceso:** GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA  
**Código:** M12-00-FOR-004  
**Versión:** 0

	<i>hidrocarburos y sus derivados, productos líquidos y gaseosos a granel".</i>
<b>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</b>	Las disposiciones contenidas son aplicables a todas las instalaciones portuarias y concesiones marítimas que efectúen cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados, productos líquidos y gaseosos a granel, independiente de los volúmenes transferidos.
<b>3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad</b>	
<b>4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.</b>	No genera erogación económica relacionada
<b>5. Disponibilidad presupuestal</b>	No existe erogación a cargo
<b>6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</b>	No genera impacto medioambiental sobre el patrimonio cultural de la Nación
<b>OPCIONES DE REGULACIÓN</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• STATUS QUO</li> <li>• AUTO-REGULACIÓN</li> <li>• REGULATORIA</li> </ul>	
<b>Consultas:</b> De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad.	
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Publicidad:</b> De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición.	
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
El proyecto de decreto fue publicado de conformidad con lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 en la página web de la Dirección General Marítima	
<b>Seguridad Jurídica:</b> Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:	
SI: NO: x	

Capitán de Navío **MARIO ALEX CABEZAS HINESTROZA**  
 SUBDIRECTOR DE DESARROLLO MARÍTIMO